

**MODIFICA REX N° 69/2019 REG. H QUE APRUEBA  
CONVENIO CÓDIGO ATA2093, SEGÚN LO QUE INDICA**

COPIAPÓ, 30 DE MARZO DE 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 32**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N° 137 de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; N°104 de 2000 y N°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880

**CONSIDERANDO:**

La providencia n° 57, de 13 de enero de 2023, de Rectoría, mediante la cual se solicita emitir resolución que modifique proyecto ATA2093 según lo que indica

El decreto exento n° 26, de 6 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Ed. Superior, mediante la cual se Aprueba modificación de convenio celebrada entre el ministerio de educación y la universidad de atacama, en el marco de la asignación aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional, año 2020

La resolución exenta n° 69, de 30 de noviembre de 2020, Registro H que Regulariza y aprueba convenio entre el Mineduc y la Universidad de Atacama, en el marco del aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional, año 2020, "Centro de extensión casa Maldini Tornini: Motor de desarrollo cultural para la región de Atacama" código ATA2093

**RESUELVO:**

**1° MODIFICASE** Resolución exenta UDA n° 69, de 30 de noviembre de 2020, Registro H que Regulariza y aprueba convenio entre el Mineduc y la Universidad de Atacama, en el marco del aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional, año 2020, "Centro de extensión casa Maldini Tornini: Motor de desarrollo cultural para la región de Atacama" código ATA2093, según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EEDUCACIÓN  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL AÑO 2020**

**"Centro de Extensión Casa Maldini Tornini: Motor de Desarrollo Cultural para la Región de Atacama".  
CÓDIGO "ATA2093"**

En Santiago Chile, a 6 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaría de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "**la**



**Institución**", representada por su Rector, don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**Las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 30 de octubre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Extensión Casa Maldini Tornini: Motor de Desarrollo Cultural para la Región de Atacama", Código "ATA2093", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1335, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N° 73/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado principalmente en retrasos en la ejecución de las actividades académicas y administrativas, a causa de la situación sanitaria. Además, la pandemia ha ocasionado demoras en las compras debido a incumplimientos por parte de los proveedores por cambios en los valores y/o escasos de productos. Todo lo cual ha afectado el normal desarrollo del proyecto.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2022.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de..."la expresión" "treinta (30)", por "cuarenta y dos (42)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el proyecto" que será de..."la expresión" "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 30 de octubre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1335, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.  
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de fecha 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la "Institución".

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



*[Handwritten signature]*  
**FERNANDO HERRERA GALLARDO**  
Rector(S)

FHG/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Decretación
- DPI (Pamela Valderrama O.)
- Archivo institucional

**VISO**  
12 ABR 2023  
CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

